



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119 – 2012- MPH/A

Ayacucho, **10 1 MAR 2012**

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro de Ingreso N° 02857, de fecha 07 de febrero del 2012, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 001-2011-MPH-21, interpuesta por la señora Casilda Báez Janampa y el Dictamen Legal N° 26-2012-MPH/13 de fecha 22 de febrero del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de la revisión de los autos se advierte que mediante Resolución de Gerencia N° 017-2011-MPH-41, se declara vacante el puesto N° 87 con giro de negocio Venta de Abarrotes al interior del mercado Mariscal Cáceres, la misma que fue impugnada mediante Recurso de Reconsideración, con Registro de Ingreso N° 07760, señalando que el puesto que conduce no es el N° 87 sino el N° 37; asimismo, la deuda pendiente ha sido cancelada en su debida oportunidad, por lo que resulta incoherente que la entidad pretenda sancionar a pesar de haber transcurrido más de siete años. Además, mediante Resolución de Gerencia N° 001-2011-MPH-41, de fecha 17 de enero del 2012, nuevamente se declara vacante el puesto N° 37, ello en mérito del Informe N° 16-2011-MPH-GSP-SGCM-AMMC, de fecha 09 de mayo del 2011, en la que rectifica el número del puesto de 87 a la numeración 37;

Que, la recurrente, al no encontrarse conforme con los extremos de la resolución recurrida, interpone el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 011-2012-MPH-41, argumentando entre otros aspectos, que la cuestionada resolución debe dejarse sin efecto por las siguientes consideraciones: a) Que, se le notificó primigeniamente con la Resolución de Gerencia N° 017-2011-MPH-41, de fecha 16 de marzo del 2011, declarando vacante el puesto N° 87, por la supuesta deuda de tres años, la misma que fue impugnada mediante Recurso de Reconsideración, señalando que dichas deudas habían sido cancelados con el Recibo N° 024371, de fecha 20-02-2002 por la suma de S/. 12.00; Recibo N° 0244446, de fecha 13-03-02 por la suma de S/. 24.00; y Recibo N° 0033729, de fecha 21-03-03 por la suma de S/. 24.00 b) Que, se emitió una nueva Resolución de Gerencia N° 001-2011-MPH-41, de fecha 17 de enero del 2012, la cual sólo rectifica el número del puesto de 87 a 37 y declara vacante el puesto N° 37, sin tomar en cuenta las pruebas presentadas en el Recurso de Reconsideración c) Que, la nueva Resolución de Gerencia N° 001-2011-MPH-41, de fecha 17 de enero del 2012, se emite sin tomar en cuenta el recibo N° 001637, de fecha 17 de noviembre del 2011, por la suma de S/. 200.00 que cancela la deuda pendiente del mes de abril a diciembre del 2001 y de enero a junio del 2002; además, existe duplicidad de pago del mes de enero a mayo del 2002;

Que, de la revisión del expediente se tiene a) Que, con fecha 16 de marzo del 2011 se emite la Resolución de Gerencia N° 017-2011-MPH-41, que declara vacante el puesto N° 87 con giro de negocio Venta de Abarrotes al interior del mercado Mariscal Cáceres, por tener una deuda de S/.



entre ellas, ser autorizado por letrado, entiéndase abogado de profesión, situación que no ocurrió en la presente;

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Casilda Báez Janampa, contra la Resolución de Gerencia N° 001-2011-MPH-41, de fecha 17 de enero del 2012, que declara vacante el puesto N° 37; por tanto, nula la recurrida en todo sus extremos por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** al interesado, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

